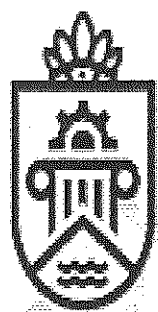


PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN TRANSPORTE.



Alcaldía de
Itagüí

| Secretaría
de Movilidad

ITAGÜÍ-2021

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. OBJETIVO
4. DIAGNÓSTICO-CARACTERIZACIÓN
5. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO
6. POLÍTICA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO AL TRANSPORTE
 - 6.1 ACCIONES OPERATIVAS
 - 6.2 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a las necesidades de los habitantes del municipio de Itagüí y en cumplimiento del marco normativo que regula el Transporte terrestre en Colombia, es necesario y obligatorio diseñar un Plan Estratégico de Control del Cumplimiento de las Normas que rigen la Actividad Transportadora, que permita alcanzar los objetivos en materia de transporte, es decir, prestar un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios del cumplimiento de los principios rectores del transporte establecidos en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

La Constitución Política consagra como derecho fundamental, en el artículo 24 la libre circulación por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, bajo este enfoque el Estado Colombiano tiene el deber de garantizar esta libertad de movilización bajo parámetros responsables y seguros que deben establecer las autoridades de tránsito, además que como Estado corresponde la planeación, el control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades vinculadas a él, en aras de garantizar una movilidad segura, eficiente y sostenible.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí Ciudad de Oportunidades 2020-2023" dentro del Compromiso por la Movilidad Sostenible y un Urbanismo Social, se incluyó la Línea Estratégica 6 "Movilidad y Educación vial" se estableció como eje fundamental de la movilidad, planificar e implementar políticas dirigidas hacia una movilidad eficiente y sostenible, en la cual se modernice su infraestructura vial y se le dé prioridad al peatón como actor principal de nuestras vías, desincentivar de manera respetuosa el uso del vehículo particular y fomentar el uso del transporte público y no motorizado (bicicleta y caminatas). Así como en aunar esfuerzo para conseguir la terminación de los tramos faltantes del corredor de Metroplús y poner al servicio de la comunidad dicho sistema; articulándolo con las demás rutas de transporte público que transitan por nuestra ciudad.

La Resolución No. 3443 de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte exige al Municipio de Itagüí como autoridad de Transporte, diseñar un Plan Estratégico de Control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, que debe contener las siguientes actividades:

- Acciones Administrativas (reportes, visitas de inspección, revisión de los actos de delegación y de los actos que contenga la distribución de las funciones)
- Acciones Operativas de control en la Vía (puesto de control, periodicidades e indicadores de gestión.)

Por lo tanto, se formula, el presente Plan estratégico con el fin de cumplir con las acciones administrativas y operativas que exige la resolución y como autoridad de transporte garantizar una excelente prestación del servicio.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia 1991

Leyes:

LEY 105 DE 1993. "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

LEY 336 DE 1996. "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".

LEY 769 DE 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Y demás leyes modificatorias y reformativas.

Ley 1503 de 2011. "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

Ley 1801 del 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", haciendo especial énfasis en su artículo 160 "Registro a Medios de Transporte".

Decretos:

Decreto 170 de 2001. "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros".

Decreto 171 de 2001 "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Decreto 175 de 2001. "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto".

Decreto 1609 de 2002. "Por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

Decreto 2961 de 2006. "Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002".

Decreto 4611 de 2008. "Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas".

Decreto No. 087 de 2011. "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias".

Decreto 1047 de 2014 "Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones".

Decreto 348 de 2015. "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".

Decreto nacional 1079 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector transporte".

Decreto 2409 de diciembre 24 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Decreto Municipal No. 1352 de 05 de octubre de 2018 "Por el cual se modifican las condiciones de operación de la empresa de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros transportes Brasil SAS"

Decreto Municipal No.1414 de 28 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se fijan las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi en el municipio de Itagüí"

Decreto 695 del 31 de julio de 2020 "Por medio de la cual se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros- taxis, para el segundo semestre del año 2020 en vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del Covid-19"

Resoluciones:

Resolución 4093 del 1991, Instituto Nacional de Transporte y Tránsito. "Por la cual se reglamenta la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido. Se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C-02" y sus modificaciones.

Resolución 7126 de 1995, Ministerio de Transporte. "Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros".

Resolución 7171 de 2002, Ministerio de Transporte. "Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos con capacidad inferior a veinte (20) pasajeros, destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Resolución 19200 de 2002 Ministerio de transporte. "Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre".

Resolución 3777 de 2003 Ministerio de Transporte. "Por la cual se reglamenta el uso de vidrios polarizados, entintados u oscurecidos en vehículos automotores, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 de la Ley 769 de 2002". Y sus modificaciones

Resolución 2505 de 2004, Ministerio de Transporte. "Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles".

Resolución 4100 de 2004, Ministerio de Transporte. "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

Resolución 3027 de 2010, Ministerio de Transporte. "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones".

Resolución No. 1844 de 2015 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. "Por la cual se adopta la segunda versión de la "guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado".

Resolución 3753 de 2015, Ministerio de transporte. "Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

Resolución 3443 de 2016, Ministerio de Transporte "Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora".

Resolución 4274 de 2019 Ministerio de Transporte. "Por la cual se adopta el formato para el Informe Único de Infracciones al Transporte".

Resolución No. 8292 del 29 de noviembre de 2019 "por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Itagüí"

3. OBJETIVO

Establecer líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora en el municipio de Itagüí, de acuerdo a las facultades en materia de inspección, control y vigilancia en la actividad del transporte, facilitando la gestión al definir las áreas involucradas, los responsables, mecanismos de control, evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones establecidas.

Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia.

4. DIAGNÓSTICO-CARACTERIZACIÓN

El Municipio de Itagüí está situado al sur de la ciudad de Medellín, en el Valle de Aburrá, una de las nueve regiones en las que se divide cultural y geográficamente el Departamento de Antioquia. Colinda con Medellín, Envigado, Sabaneta y La Estrella.

Cuenta con una extensión territorial de 21.09 km², correspondiendo 12.17 km² a la zona urbana y 8.91 km² a la zona rural lo cual lo hace uno de los municipios más pequeños del país, gran parte del territorio está destinado al uso urbano.

La principal corriente de agua es el río Medellín, que sirve de límite con los municipios de Sabaneta y Envigado. El afluente más importante de este río, en el municipio, es la Quebrada Doña María, que recorre a Itagüí de occidente a oriente. En esta corriente desembocan otras menores, entre las que se encuentran: La Tablaza, La María, La Justa, La Muñoz y La Limona. Las quebradas La Llorona y La Jabalcona son destacadas al norte del municipio.

Itagüí se encuentra ubicado en la margen occidental del río Medellín. El municipio está conformado por la cabecera municipal, dividida en 67 barrios organizados en seis comunas; y un corregimiento llamado Manzanillo constituido por 8 veredas.

De un total de 201,8 km de vías en el municipio, el 95% se encuentra pavimentada, en óptimas condiciones y debidamente señalizada, es decir 191,9 km de vías; de estas vías en buenas condiciones 177,8 km se encuentran en el sector urbano y 14,1 km están en la zona rural, ahora bien, el 5% pendientes por pavimentar representan tan solo 9.9 km de vías de las cuales 6 km están en el sector urbano y 3,9 km en la zona rural; lo que quiere decir que en general el municipio cuenta con una infraestructura vial bastante significativa para la movilidad del transporte público y privado. Por lo que esta administración además de apuntarle a la terminación de estas vías, pretende mantener las vías en buenas condiciones.

La carrera 42, autopista sur o ruta 25 es una importante arteria vial que comunica el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el Suroeste del departamento de Antioquia, y a la vez con el sur del país, por esta trascendental ruta transita un alto flujo vehicular entre los cuales se encuentra el transporte de pasajeros intermunicipal e interdepartamental y todo tipo de vehículo de carga, máxime tratándose de Itagüí un municipio con enfoque industrial y comercial.



Itagüí incluye dentro de su infraestructura una importante red de Ciclo- Ruta de 6.5 km que recorre un circuito conectando el sector de mayor influencia de la ciudad, incluye dentro de su infraestructura 15 ciclo parqueaderos para que los biciusuarios pueda dejar con seguridad sus bicicletas y adicionalmente se encuentran instaladas 11 estaciones del programa de bicicletas públicas Encicla, el cual se encuentra articulado con los servicios de transporte público.

La Secretaría de Movilidad, cuenta con un moderno sistema de control y monitoreo a la red semafórica, en dónde se puede realizar vigilancia a las 81 intersecciones semaforicas, con ayuda del software ATMS y las 18 cámaras de apoyo a la red, se puede conservar la red en óptimas condiciones garantizando movilidad eficiente y reduciendo los tiempos de los recorridos, disminuyendo la contaminación ambiental.

En conclusión Itagüí cuenta con buena infraestructura vial y de transporte, la cual brinda una excelente prestación del servicio en la zona urbana del municipio, sin embargo, en el sector rural debido a la expansión de la ciudad hacia este, se presentan algunas dificultades con la frecuencia y falta de otras rutas que accedan a todo los lugares del corregimiento, de tal manera que se evite el crecimiento del transporte informal, razón por la cual desde la administración Municipal se está haciendo esfuerzo para el mejoramiento del transporte público colectivo de pasajeros.



5. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO

En la actualidad la actividad económica del transporte goza de gran importancia, ya que juega un papel importante dentro del desarrollo del municipio y en general toda la comunidad y empresas se benefician del mismo. La actividad transportadora según el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, es el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Ministerio de Transporte. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el transporte público según el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 es la industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad a los usuarios, sujeto a una contraprestación económica de tal manera que alrededor de esta actividad participan 3 actores que cada uno busca su satisfacción, la Empresa transportadora busca generar ingresos y mayor rentabilidad, el usuario una prestación eficiente y de calidad y la autoridad procura velar por los derechos de ambas partes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tanto de transportadores como de usuarios.

El servicio de transporte público en el sector urbano del municipio se presta satisfactoriamente, llegando a cada uno de los barrios, con rutas y frecuencias que aborda una cobertura del 100%, sin embargo, en el sector rural la prestación del servicio es insuficiente, debido al acelerado desarrollo urbanístico en el corregimiento. Por lo tanto, uno de los compromisos es aumentar las rutas y frecuencias en este sector para cubrir en la totalidad la prestación del servicio de transporte, y de esta manera satisfacer las necesidades de todos los habitantes del municipio.

Para cubrir la prestación del servicio de pasajeros la ciudad cuenta con servicio de transporte masivo, colectivo e individual con las siguientes empresas y condiciones:

Metro de Medellín: Es un sistema de transporte masivo que atraviesa el área metropolitana de sur a norte. El Metro cuenta con varios tipos de niveles: a nivel de tierra, viaductos elevados y cables aéreos, tranvía y rutas articuladas con metro plus y solo bus. En el área de influencia de Itagüí, el Metro transita paralelamente junto al Río Medellín, dejando en su recorrido cinco estaciones que sirven a la jurisdicción del municipio de Itagüí, (Estación Aguacatala, Estación Ayurá, Estación Envigado, Estación Itagüí, y Estación Sabaneta); las cuales también prestan servicios a los demás municipios del sur del Área Metropolitana. Todas ellas se encuentran articuladas con buses de transporte colectivo de pasajeros; además, las estaciones Envigado e Itagüí tienen conexión con el sistema de bicicletas públicas Encicla.

En cuanto al Transporte público colectivo terrestre automotor de pasajeros: Existe en la municipalidad un sistema público de buses urbanos que atiende todos los sectores del municipio; algunas rutas son de radio de acción metropolitano y otras de radio de acción municipal.

Es importante indicar que las empresas que prestan el servicio en radio de acción metropolitano conformaron la Alianza MEI U.T SOLO BUS como un “sistema integrado de transporte” que, además, articulan las estaciones del Metro con las diferentes áreas del municipio, optimizando así la prestación del servicio, del que la autoridad de transporte es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; prestado por las Empresas transportadoras Automóviles Itagüí, Cootrasana, Rápido La Santamaria, Taxiger (Habilitadas en el municipio de Itagüí), Temsa y Sotrames (habilitadas en los municipios de La Estrella y Envigado, respectivamente), prestando su servicio entre los municipios de Medellín, La Estrella, Envigado e Itagüí.

La empresa Transbrasil S.A., la cual opera en el radio de acción municipal, y sobre la que esta autoridad tiene control, inspección y vigilancia, en la actualidad cuenta con 3 rutas: IT 40- Circular Itagüí; con una longitud de 50,7 km, la cual inicia en la Calle 36 entre carrera 66b y 67 recorre en un circuito gran parte del municipio, de sur a norte, por el oriente del municipio recorre las estaciones del Metro de Sabaneta, Itagüí, Envigado, Ayurá y Aguacatala, y por el occidente, por el sector de Viviendas del Sur, Villanova, Ciudadela del Valle y Calatrava hasta regresar a su punto de partida. El recorrido de servicio de la ruta IT – 401 Calatrava, con una longitud de 12,3 km que inicia en la Calle 63 con Carrera 44, realiza un circuito pasando por la estación del Metro Envigado, el sector de Simón Bolívar, Calatrava, el Parque principal y la estación del Metro Itagüí, y finalmente tenemos el recorrido de servicio IT- 405 Villanova; con una longitud de 11,5 km iniciando en la calle 69 con Carrera 50, atravesando los sectores de San Fernando, Villanova, Viviendas del Sur y conectando un circuito entre Ayurá y Aguacata.

Referente al Servicio Público de Transporte Terrestre Individual de Pasajeros en Vehículo tipo Taxis hay 5 empresas que cubren la prestación del servicio en nuestro municipio: Tax Antioquia, Transbrasil, Taxiger, Tax Individual y Automóviles Itagüí;. En nuestra jurisdicción contamos con 34 centros de acopio para taxis; los cuales fueron seleccionados en mesas de trabajo entre la administración municipal y gremio de taxistas.

6. POLÍTICA DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO AL TRANSPORTE

Prestación de un servicio eficaz, seguro, oportuno, económico y sostenible con lo cual se busca mejorar la calidad de vida para la comunidad.

Fortalecimiento de la Institucionalidad: con el fortalecimiento se pretende mejorar la gestión del sistema, ayudar en la búsqueda de la solución de los problemas y lograr que la secretaría de Movilidad cumpla con su propósito misional en pro de satisfacer las necesidades del transporte.

El mejoramiento y el mantenimiento vial: con este se pretende mejorar las condiciones de la infraestructura vial, incrementando la capacidad de nuestras vías, y realizando un mantenimiento vial preventivo a fin de disminuir los índices de accidentalidad y salvando más vidas.

Mejoramiento del transporte público: el mejoramiento del servicio de transporte público es pilar para esta administración que de manera responsable y respetuosa busca desincentivar el uso del vehículo particular, fortaleciendo la prestación del servicio público con mayores rutas y frecuencias, garantizando la movilidad de los ciudadanos atendiendo los requerimientos de la ciudadanía y teniendo presente los cambios de la ciudad; pero también es fundamental para esta administración que se preste un servicio con un precio razonable, garantizando la libre competencia y la iniciativa privada.

Campañas Educativas: Es esencial ciertas cualidades que deben tener los actores viales tales como la responsabilidad por la seguridad del otro, principalmente por esto se debe instruir acerca de la manera correcta de interactuar dentro del sistema de la movilidad, asumiendo el rol con conciencia del riesgo que se adopta, por eso entendemos que un mejor comportamiento de los conductores, peatones y usuarios del transporte público aumentara la calidad de vida de los ciudadanos.

6.1. ACCIONES OPERATIVAS

Operativos de control al transporte informal: se coordinan con agentes de tránsito operativos de control al transporte informal en los puntos determinados como críticos en los cuales se ha venido desarrollando esta actividad, como lo son: Centro Comercial G.M (carrera 49 x Calle 51), Calle 36 entre carrera 50A (Induamérica) y carrera 70 (San Gabriel); Carrera 52 entre calle 54 (Comfama) y calle 50 (La Gran Esquina) y Carrera 52D (sentido norte sur) entre calle 85 y Parque del Artista , estos operativos se realizan a diario verificando los vehículos particulares, que ejercen como de servicio público.

Además, se han determinado tres puntos críticos de acopio de vehículos que se dirigen hacia las veredas de nuestro corregimiento, los cuales se localizan en la Calle 69 x Carrera 52D (Barrio Santa María N°1); Calle 76 x Carrera 52D (Sector el 900) y en la Carrera 55 entre Calles 48 y 50, entrada al Barrio El Rosario.

Operativos de control al Transporte Público Individual: Diariamente se realizan operativos en los acopios de taxi verificando que los que estén allí ubicados, correspondan a vehículos con tarjetas de operación de Itagüí

Campañas de cultura vial: Realizar campañas de sensibilización vial dirigidas a todos los actores viales, para que adopten comportamientos seguros y estos se vean reflejados en la disminución de los indicadores de accidentalidad en el municipio.

Campañas pedagógicas sobre las normas de tránsito: Fortalecer el programa de "Patrulleritos" con el fin de sensibilizar a los habitantes del municipio, igualmente realizar cursos de educación vial sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito, en especial inculcar el adecuado uso del transporte público.

Campañas de información y concientización sobre el respeto a los bici usuarios: Realizar campañas de concientización y pedagogía en las vías, sobre el respeto a los bici usuarios, y los requerimientos mínimos de seguridad que estos deben tener para poder circular por las vías urbanas. De igual manera, se ejerce control dirigido a evitar el estacionamiento y circulación de vehículos sobre las áreas demarcadas como ciclorrutas.

6.2. ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Seguimiento a la operación de las empresas de transporte público de pasajeros: Requerir a las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros con radio de acción municipal, el cumplimiento de las condiciones de operación contempladas en los respectivos actos administrativos.

Fortalecimiento institucional: Fortalecer la estructura organizacional de la Secretaría de Movilidad de Itagüí, en especial de la Oficina de Transporte, para cumplir con las funciones propias de esta dependencia; en lo referente al seguimiento de la aplicación del Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte.

Vigilancia, control e inspección: La Secretaría de Movilidad, a través de un equipo conformado por personal de la Oficina de Transporte realizará las visitas de inspección,

control y vigilancia en las que se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte de radio de acción municipal, para lo cual se realizará una visita de auditoría de manera anual, en donde se deberá recopilar la siguiente información:

LISTA DE CHEQUEO VISITAS A EMPRESAS TRANSPORTE PÚBLICO				
DÍA/MES/AÑO VISITA:				
NOMBRE DE LA EMPRESA:				
NIT:				
CIUDAD SEDE PRINCIPAL:				
DIRECCIÓN:				
TELÉFONO				
PERSONA DE CONTACTO				
CARGO				
CORREO ELECTRÓNICO:				
REQUISITO	NORMA APLICABLE	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Certificado de Existencia y Representación expedido con una antelación máxima de treinta (30) días	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 2			
Descripción de la estructura organizacional de la empresa y Organigrama Administrativo	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 4			
Certificación firmada por el representante legal, sobre la existencia de los contratos para la vinculación del parque automotor de vehículos no propios.	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 5			
Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase,	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 6			



marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad.				
Distintivo de la empresa.	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 7			
Existe un programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos de la empresa propios y no propios (certificación e idoneidad del representante legal y del CDA)	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 8			
Estados Financieros certificados de los dos (02) últimos años	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 9			
Presentar declaración de renta de los dos últimos años.	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 10			
Demostración del capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales legales vigentes, establecidos para cada nivel. (Nivel 4) 0.25 SMMLV/ vehículo y no inferior a 100 SMMLV.	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 11			
Copia Póliza Seguros RCC y RCE. RCC: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona RCE:	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.2.3. Num. 12			



Muerte o lesiones a una persona o a dos o más, daños a terceros, Cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV (relación de pólizas)				
Verificación tarjetas de operación de los vehículos vigentes	Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.3.8.1			
Verificación de afiliación y pago de la seguridad social de los conductores	Ley 336 de 1996 Art. 34 Ley 789 de 2002 art. 50			
Relación de licencias de conducción vigentes y expedidas por la autoridad idónea.	Ley 336 de 1996 Art. 34			
Presentación de la certificación de programas de medicina preventiva que garanticen la idoneidad mental y física de los conductores, (con soportes de asistencia)	Ley 336 de 1996 Art. 35			
Realizar jornadas de capacitación con temas varios a los conductores con el fin de garantizar la eficiencia y tecnificación de los mismos, con soportes de lista de asistencia	Ley 336 de 1996 Art. 35			
Plan estratégico de seguridad vial Ley 1577 de 2015	Fortalecimiento de la empresa: Verificar: 1. Comité de Seguridad Vial 2. Plan de acción de riesgos viales			



	<u>Comportamiento Humano:</u> 1. Control de documentación de los conductores: - Información de los conductores - Reporte de los comparendos 2. Políticas de la empresa: - Regulación de la velocidad - Uso del cinturón - Elementos de Protección personal			
	<u>Vehículos Seguros:</u> 1. Mantenimiento preventivo 2. Mantenimiento correctivo			
	<u>Atenciones a víctimas:</u> 1. Atención a víctimas 2. Registros de accidentes de tránsito			
	<u>Valores Agregados</u>			
Verificación de atención a PQRS	Ley 1577 de 2015			

De este acto de inspección, control y vigilancia se levantará acta y un informe de cumplimiento o incumplimiento de requisitos. En caso de darse la segunda hipótesis se iniciará el respectivo procedimiento administrativo legal pertinente, conducente y proporcional que permita sancionar la conducta.

Se podrá solicitar a las empresas para que complementen la información que se requiere de acuerdo a lo que resulte de la evaluación, otorgándose para ello un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Atención a la población: Como autoridad de tránsito y transporte nos corresponde velar por la seguridad de los usuarios de las vías y del servicio público de transporte, especialmente para la protección y acceso al servicio de los estudiantes, adultos mayores y de la población en condiciones de movilidad reducida.

El municipio de Itagüí cuenta con un sistema de gestión documental SISGED, para atender de manera oportuna las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, de la comunidad frente al actuar de la entidad o de sus administrados, para lo cual se tiene a disposición de toda

la comunidad, diferentes canales dispuestos para la recepción y radicación de peticiones, quejas y solicitudes en los siguientes lugares:

Centro Administrativo Municipal de Itagüí - CAMI, Carrera 51 No. 51-55, primer piso. Itagüí – Antioquia

Secretaría de Movilidad, Calle 50 No. 43-34, sótano. Itagüí – Antioquia

De manera virtual el enlace único disponible para radicar y consultar derechos de petición (PQRS), es: <https://aplicaciones.itagui.gov.co/sisged/radicacionweb/pqrs>

El correo electrónico oficial disponible para notificaciones en procesos judiciales es: notificaciones@itagui.gov.co

El correo electrónico oficial disponible para PQRS es: contactenos@itagui.gov.co

A través de estos canales son atendidas las quejas de los ciudadanos en materia de transporte, los cuales se les dará el trámite oportuno y de conformidad a las competencias, jurisdicción y facultades otorgadas por la Ley 336 de 1996.

Contravencional: Adelantar dentro del término establecido los procedimientos contravencionales de tránsito y transporte, garantizando el debido proceso de los involucrados.

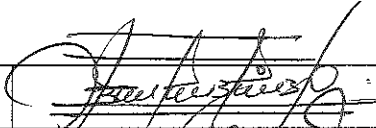
Requerimientos Resoluciones 315 y 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: La Secretaría de Movilidad dará cumplimiento a lo estipulado en las resoluciones ministeriales 315 y 378 de 2013; cada dos meses o cuando se considere necesario, se solicitará a las empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio de transporte, la relación de las fichas de mantenimiento correctivo y preventivo realizados a los vehículos que conforman la flota; para lo cual, la empresa contará con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de recibida la solicitud para aportar la relación de las fichas técnicas de los vehículos solicitados. Se hará de manera aleatoria de un máximo de cinco (5) vehículos del parque automotor de cada una de las empresas, lo que no significa un orden, ya que la petición respecto de un mismo vehículo puede ser reiterativa. En caso de que la empresa transportadora no entregue a la Secretaría de Movilidad la información solicitada o realicen de manera incompleta las fichas técnicas, o la alleguen de manera extemporánea, se iniciará la investigación respectiva.



7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El municipio de Itagüí, se compromete a realizar por medio la Secretaría de Movilidad, seguimiento a las acciones de control al transporte y tránsito propuestas en el presente plan y de ser necesario, ajustarlas buscando siempre una mejora continua, para garantizar su ejecución y cumplimiento.


EMMA CARMELA SALAZAR OROZCO
Secretaría de Movilidad
Municipio de Itagüí.

Aprobó: Constantino Cuan Pertuz – Jefe de Oficina de Transporte	
Revisó: Margrin Hernández Bolívar – P.E. Movilidad	
Proyectó: Cristian Julián Blanco Buitrago – P.U. Movilidad	